

RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2019800718

Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

vie 1/02/2019 10:24 a.m.

Elementos enviados

Cc: Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; Certifica CRC <certifica@crcom.gov.co>; Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO <CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO>;

📎 1 archivos adjuntos (787 KB)

Respuesta Email Firmado 2019800718 - 01022019.pdf;

RADICACION DE SALIDA No. 2019502514

Rad. 2019800718

Cod. 4000

Bogotá D.C.



REF. Consulta sobre aplicación del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL-

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2019800718, en la cual nos consulta sobre la aplicación y exigibilidad del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL-.

Previo a referirnos a su consulta debe mencionarse que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas por la normatividad vigente. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas.

Respecto a su inquietud, le informamos que conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución CRC 5405 de 2018, y al régimen de transición establecido en el artículo 8.2.1.3. de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título VIII de la Resolución CRC 5050 de 2016, la fecha de exigibilidad del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL- es el 1º de julio de 2019.

Es decir que, de acuerdo con el ámbito de aplicación establecido en el artículo 8.2.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, a partir del 1º de julio de 2019 las autoridades territoriales encargadas del cumplimiento y vigilancia del régimen de licencias urbanísticas y actividades de enajenación de viviendas, deben verificar que, tanto para el trámite de expedición de licencia de construcción para proyectos inmobiliarios sujetos al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001, como para la radicación de documentos de que trata el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015 referentes a la habilitación e inicio de la etapa de preventiva de proyectos inmobiliarios sujetos al mencionado régimen, se haya certificado el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITEL- con las condiciones que exige la normatividad.

En este sentido, la norma excluye de su ámbito de aplicación a aquellos inmuebles o proyectos que cuenten con alguno de estos dos requisitos de manera previa al 1 de julio de 2019, fecha de su exigibilidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que el sistema de preventas al que hace referencia el artículo 2.2.5.3.1. y siguientes del Decreto 1077 de 2015, establece como mandato el que se ponga a disposición de los potenciales compradores toda la información que les permita adelantar los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición, por lo

que los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar proyectos constructivos que no tienen certificado el cumplimiento del RITEL, deberían informar a los potenciales compradores dicha condición, pese a poseer la radicación de documentos de que trata el artículo 2.2.5.3.1 del mismo Decreto 1077 de 2015.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Proyectado por: Jair Quintero R.

Finalmente, le solicitamos amablemente se sirvan diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#). La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones . Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad. En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta
Código Postal: 110231
Bogotá - Colombia
Tel: +57-1-3198300



GOBIERNO
DE COLOMBIA